



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL DESPACHO COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO DEL SENA  
REGIONAL MAGDALENA

CERTIFICA

Que dentro del proceso coactivo administrativo que se adelante en estas dependencias contra AGROPECUARIA ILEUX identificada con Nit. No. 900121444, expediente administrativo No. 472051190008, no fue posible notificar por correo la Resolución No. 00617 del 9/08/2019, mediante el cual se libra mandamiento de pago, notificación enviada mediante oficio No. 47-2-2021-000376 de fecha 24/02/2021, de conformidad con el aviso de devolución de correspondencia de fecha 01/03/2021 No. 4-2021-000125, del grupo de administración de documentos, señalando como motivo SE TRASLADARÓN, de conformidad con la directriz jurídica No. 1. No. 3 -2014-000158 de fecha 5 de agosto de 2014.

Dada en Santa Marta a los 11 días del mes de Marzo de 2021

  
DUINA MARGARITA GONZALEZ PABON  
Secretaria de Còbro Coactivo Administrativo

Regional Magdalena  
Dirección Calle 29 13-127, Ciudad Santa Marta- PBX (57 1) 54615  
www.sena.edu.co  
© ® ⓘ SENAComunica



Certificado No.  
SC-CER339681-1

Certificado No.  
CO-SC-CER339681-1


**AVISO DE DEVOLUCIÓN DE CORRESPONDENCIA**

FECHA: 01/03/2021

Radicado No: 4-2021-000125

PARA: 471010

DESPACHO DIRECCION REGIONAL

DE: GRUPO ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

*Por los motivos que se destacan a continuación, no fué posible entregar al destinatario la siguiente correspondencia:*

Radicacion	Documento	Fecha	Destinatario	Ciudad	Guía	MOTIVO
2-2021-000374	CARTA	24/02/2021	AGROPECUARIA DAVILA LIMITADA - BUITRAGO Y ASOCIADOS ABOGADOS ASESORES	SANTA MARTA		SE TRASLADARON
2-2021-000376	CARTA	24/02/2021	AGROPECUARIA ILEUX - VELEZ ROMERO JUAN MANUEL	SANTA MARTA		SE TRASLADARON
2-2021-000379	CARTA	24/02/2021	VIRGINIA BUSTAMANTE CIFUENTES	SANTA MARTA		SE TRASLADO

*Una vez verificada la información, favor devolver los documentos anexos acompañados de este mismo formato para proceder a su reenvío, o informar si no se envía de nuevo. Por favor actualizar su base de datos para posteriores envíos.*

Firma: Enelia Ramirez  
ENELIA RAMIREZ A.

Recibí:

Nombre:

Diana Pardo  
02-03/2021

Grupo Administración Documentos



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

47-1010  
Santa Marta,

**Nº: 47-2-2021-000376**  
24/02/2021 11:39:39


Señor  
**VELEZ ROMERO JUAN MANUEL**  
Representante Legal  
**AGROPECUARIA ILEUX**  
Nit. 900.121.444-0  
Carrera 1 22 58 Oficina 909 Centro  
Santa Marta.

Asunto: Cobro coactivo administrativo

Cordial saludo

Dentro del proceso de cobro coactivo administrativo que se sigue en contra de **AGROPECUARIA ILEUX** Nit. 900.121.444-0, Radicado No. 472051190008, como quiera que se encuentra vencido el término de los diez (10) días para que se produjera la notificación personal prevista en el artículo 65 de la Resolución 1235 de 2014, me permito notificarle por este medio, la Resolución No. 00617 de 9 de Agosto de 2019, mediante la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo administrativo, enviándole copia de la misma.

Se le advierte que esta notificación se entiende surtida en la fecha de introducción al correo, y a partir del día siguiente corre el término de quince días, para que se produzca el pago o se propongan las excepciones a que haya lugar.

  
**DUINA MARGARITA GONZALEZ PABÓN**  
Profesional Grado 3, Dirección Regional  
Secretario Cobro Coactivo

Anexos: Tres (3) folios

Copia: Oficina cobro coactivo administrativo regional Magdalena

Regional Magdalena

Dirección Calle 29 13-127, Ciudad Santa Marta- PBX (57 1) 54615

[www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co)

© © © SENAComunica



Certificado No. SC-GER33566-1-1  
Certificado No. CO-SC-DEP33566-1-1

GD-F-011 V.05



RESOLUCIÓN No. 47- 00617 DE 2019

**POR LA CUAL LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN UN PROCESO DE JURISDICCIÓN DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL MAGDALENA**

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el artículos 2º y 5º de la ley 1066 de 2006; artículo 1º del decreto 4473 de 2006, reglamentario de la ley 1066 de 2006, artículo 824 y 825 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º, 7º, 63º y 78º de la Resolución N° 1235 de 2014 "Mediante la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el Sena, a través del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo", Resolución 0526 del 25 de marzo de 2015 y según lo contenido en el título ejecutivo compuesto por:

- a) Primera copia que presta merito ejecutivo de la Resolución N° 767 de fecha 7 de **Noviembre de 2018**, por medio de la cual el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – multa a la empresa **AGROPECUARIA ILEUX S. A. S.**, identificada con el NIT. No. **900.121.444-0**, por Incumplimiento Total en la obligación impuesta mediante Resolución No. 890 de fecha 28 de Diciembre de 2017, por la suma de Diecisiete Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Ciento Diez Pesos M/L (**\$17.978.110.00.**) con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, más los intereses que se causaron vencidos los 20 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la Resolución No. 890 de fecha 28 de diciembre de 2017 hasta el pago total de la obligación.
- b) Copia del oficio de Citación para Notificación Personal al Representante Legal de la empresa **AGROPECUARIA ILEUX S. A. S.**, identificada con el NIT. No. 900.121.444-0, mediante radicado interno SENA No. 2-2018-005029 de fecha 16 de Noviembre de 2018, para notificarle sobre la Resolución N° 767 de fecha 7 de Noviembre de 2018. Recibido en fecha 19 de Noviembre de 2018.
- c) Copia de Notificación por Aviso al Representante Legal Representante Legal de la empresa **AGROPECUARIA ILEUX S. A. S.**, identificada con el NIT. No. 900.121.444-0, mediante radicado interno SENA No. 2-2018-005445 de fecha 29 de Noviembre de 2018, sobre la Resolución No. 767 de fecha 7 de Noviembre de 2018, recibido en fecha 30 de Noviembre de 2018.
- d) Copia de la Constancia de Ejecutoria de la Resolución No. 767 de fecha 7 de Noviembre de 2018, realizada en fecha 17 de Diciembre de 2018.

**1. Valor del Crédito.**

El valor del crédito correspondiente a la obligación es:

Total Obligación Principal: **\$17.978.110.00.**

Intereses Moratorios: Los causados desde que se hizo exigible la obligación, hasta el momento que se haga efectivo el pago, a la tasa que legalmente le sea aplicable.

Expediente radicado con el **No. 472051190008**

**Estudio de título.**

El presente título goza de ejecutividad, por cuanto todo acto administrativo en firme es obligatorio, según lo dispone el artículo 13 de la Resolución SENA No. 1235 de 2014 y por qué cumple los requisitos establecidos en los artículos 87 y ss de la ley 1437 de 2011, en



RESOLUCIÓN No. 47- 00617 DE 2019

**POR LA CUAL LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN UN PROCESO DE JURISDICCIÓN DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

cuanto a su ejecutoriedad, está determinada por que el SENA, en su calidad de entidad pública posee la facultad de ejecutar sus propios actos, si estos se encuentran en firme, con el fin de que se les dé cumplimiento, sin necesidad de que intervenga una autoridad distinta de la misma administración, con fundamento en la facultad otorgada por el artículo 89 de la ley 1437 de 2011. Así mismo, el artículo 5° de la ley 1066 de 2006, mediante la cual se dictan normas para la normalización de cartera pública y se fija el procedimiento para el cobro de los créditos a favor de las entidades públicas; no obstante al verificar las exigencias del título ejecutivo que será objeto de cobro coactivo tal como lo estipula el artículo 20 de la Resolución SENA No. 1235 de 2014, se evidencia que el título ejecutivo N° 767 de fecha 7 de Noviembre de 2018, cumple con todos los requisitos para dar inicio al proceso de cobro coactivo administrativo.

Teniendo en cuenta la fecha de ejecutoria de la obligación contenida en la Resolución N° 767 de fecha 7 de Noviembre de 2018, esto en fecha 17 de Diciembre de 2018, aún no han transcurrido los cinco (5) años necesarios para que se configure la prescripción de la acción ejecutiva en el presente caso. Razón por la cual procede la ejecución del mencionado título ejecutivo por el procedimiento de cobro coactivo administrativo.

Se procederá a proferir mandamiento de pago por los conceptos que se enunciarán en la parte resolutive.

**Identificación e Individualización de los bienes del deudor:**

El artículo 62 de la Resolución SENA 1235 del 2014 indica: "*Si cumplida la etapa de cobro persuasivo dentro del proceso de cobro coactivo, el deudor es renuente, el funcionario ejecutor deberá dar inicio al proceso de cobro coactivo, librando el mandamiento de pago y/o decretando las medidas preventivas, dentro de los términos estipulados en la presente Resolución*" y el artículo 78 ibídem, explica: "*Dentro del proceso de cobro coactivo administrativo, las medidas cautelares previas son aquellas que se adoptan antes de notificar el mandamiento de pago al deudor, incluso antes de librar el mandamiento de pago, o concomitante con este. Las medidas cautelares dentro del proceso son aquellas que se pueden tomar en cualquier momento del mismo, después de notificado el mandamiento de pago*".

Los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, por el concepto de Incumplimiento Total en la obligación impuesta mediante Resolución No. 890 del 28 de Diciembre de 2017 y, que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se procederá a proferir mandamiento de pago por los conceptos que se enunciarán en la parte resolutive.

En mérito de lo anterior, este despacho:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO;** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía coactiva administrativa a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, contra la empresa AGROPECUARIA ILEUX S. A. S., identificada con el NIT. No. 900.121.444-0, para que pague en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia a través de las cuentas únicas del SENA Regional Magdalena, generando el respectivo comprobante de consignación y/o transferencia en la página de internet [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co), opción pagos en línea, y acreditar el pago en la Secretaria de Jurisdicción Coactiva Administrativa de la



RÉSOLUCIÓN No. 47- 00617 DE 2019

**POR LA CUAL LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN UN PROCESO DE JURISDICCIÓN DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

Dirección Regional Magdalena, ubicada en la Calle 29 No. 13 – 127, Barrio Bavaria, Santa Marta, por la siguiente suma de dinero:

1. Diecisiete Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Ciento Diez Pesos M/L (\$17.978.110.00.), correspondiente a una multa por Incumplimiento Total en la obligación impuesta mediante Resolución No. 890 del 28 de Diciembre de 2017.
2. Los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, desde la ejecutoria de la Resolución N° 767 de fecha 7 de Noviembre de 2018, hasta el día en que se realice el pago total y efectivo de la obligación.
3. Por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasaran en la oportunidad procesal respectiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 67 de la Resolución No. 1235 de 2014, dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 68 ibídem, en concordancia con los artículos 830, 831 y 832 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Por Secretaría adelantar la investigación de bienes de propiedad del ejecutado, líbrense las comunicaciones respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.


**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese éste acto administrativo de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 63, 65, 73 y 75 de la Resolución No. 1235 de 2014.


**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Marta a los - 9 AGO 2019

  
**VICTOR HUGO ARMENTA HERRERA**  
Director Regional Magdalena  
Funcionario Ejecutor Cobro Coactivo Administrativo

  
Vo. bo. Rubén Darío Espeleta Gascón  
Abogado Asesor Dirección.

  
Proyecto: María Eugenia Cotes Gómez  
Abogada Cobro Coactivo Administrativo.

  
Revisó: Diana González Pabón  
Profesional Grado 3, Regional Magdalena  
Secretaría Cobro Coactivo Administrativo.